

Dra. SARA GRACIELA SOSA
Directora Nacional Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Dr. MARINO LUIS CALCOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expte. N° 1.708.183/16

En Buenos Aires, siendo las 18:30 horas del 09 de mayo de 2016, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Directora Nacional, la Dra. Graciela SOSA y el Subdirector de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dr. Marino CALCOPIETRO, asistidos por la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los Sres. Antonio CALÓ, Juan BELEN, Antonio CATTANEO, Naldo BRUNELLI, Enrique SALINAS, Francisco GUTIERREZ, Raúl TORRES, Gerardo CHARADIA, José ORTIZ, Francisco Abel FURLAN, con la asistencia técnica y jurídica por el Dr. Tomas CALVO y el señor Alejandro BIONDI, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A. -**, representada por el Lic. Ricardo GUELL, Sr. Osvaldo TARGON, el Dr. Pedro NUÑEZ, Dr. Julio CABALLERO, Dr. Juan Carlos SOSA, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y Lic. Julieta PANDO HEREDIA; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR -**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA - CAMIMA -**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ y BLANCO; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE -**, representada en este acto por el Ing. Eduardo LAPIDUZ y el Dr. Martín BASUALDO, la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA -**, representada en este acto por el Lic. Alejandro DELUCA y el Dr. Eduardo ZAMORANO y la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC -**, representada por el Lic. Héctor VARELA y el Dr. Carlos F. ECHEZARRETA. -----

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras: **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ADIMRA -**; **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR -**; **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA - CAMIMA-**; **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE -**; **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-** y **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC -**, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo:

Las Empresas que hayan abonado el Adelanto Extraordinario pactado por Las Partes en el acuerdo celebrado el 4/2/2016 en el marco de estas mismas actuaciones, y homologado por Res. S.n.R.L. n° 112 del 18/2/2016, lo imputarán bajo el concepto "Gratificación Extraordinaria no remunerativa por única vez" que

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

[Signature]
Dra. SARA GRACIELA SOSA
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



[Signature]
Lid. DANIEL BRESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

[Signature]
Dr. MARINO LUIS CALOPIETRO
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

en este acto se pacta con tal carácter (argumento a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241), por un importe idéntico al ya abonado de pesos dos mil seiscientos (\$ 2600), sin perjuicio de la aplicación del régimen de absorción previsto en el punto CUARTO del acuerdo de fecha 4/2/2016. La operación de imputación a "gratificación" y deducción/descuento de lo ya abonado se confeccionará en el recibo de remuneraciones del mes de junio/2016, siempre que a esa fecha el presente acuerdo esté homologado. Como resultado de esta operación de imputación/descuento se entenderá que el importe de la gratificación aquí pactada ha quedado íntegramente cancelado sin que origine derecho a abono de diferencia alguna.

Habida cuenta la naturaleza y excepcionalidad de la gratificación aquí pactada (arg., a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241), el importe de la misma tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto, ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción del ingreso de un aporte a cargo de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 260/75 y una contribución proporcional que las empresas deberán ingresar con destino a la obra social OSUOMRA (en un porcentaje de cuantía similar al que prevé la ley 23.660), calculados sobre el importe arriba indicado, sin que ello implique alterar su naturaleza, que deberá efectuarse en la boleta establecida por la UOMRA en su página web, y que alcanza a todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo. En tal sentido, queda establecido que la obligación precedentemente indicada en el párrafo anterior se considerará íntegramente extinguida respecto de aquellos empleadores que hubieran ingresado los aportes y contribuciones en los términos previstos en el punto TERCERO del acuerdo de fecha 4/2/2016.

Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo por la autoridad de aplicación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

[Signature]
REPRESENTACIÓN SINDICAL

[Signature]
REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

[Multiple signatures and stamps of the parties]